CONSTANCIA. Chaparral, 31 de marzo de 2022. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art. 110 ibidem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por el apoderado de la parte actora, corre durante 1-4-5 de abril de 2022. Inhábiles los días 2-3 de abril hogaño.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 6 de abril de 2022. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, seis de abril de dos mil veintidós

REF.: 73168400300120210016000

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

**NOTIFICACION POR ESTADO:**
Chaparral, 7 de abril de 2022. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 059.1

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.